3,8110	EMCO 2. La
第一章	NEGOVIJOVANINICEEDIAL No. 259/19
CONTROL AR	RESOLUCIÓN MINISTERIAL No 258/18
CE	La Paz. 15 de marzo de 2018
Pa Pa	VISTOS Y CONSIDERANDO:
	Que, el numeral 1 del parágrafo I del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. A su vez, el parágrafo II determina que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas
	Que, el parágrafo II, del Artículo 12 del Decreto Supremo Nº 2514, de 9 de septiembre de 2015, determina que la simplificación de trámites tendrá como finalidad la reducción de los costos, tiempos y pasos en la realización de trámites de la ciudadanía en las entidades del sector público, y los procesos y procedimientos de la gestión pública
	Que, el Decreto Supremo N° 3433, de 13 de diciembre de 2017, establece la constitución del Registro Obligatorio de Empleadores (ROE), mediante la Oficina Virtual de Trámites – OVT y la inscripción de forma gratuita de toda empresa o establecimiento laboral del sector privado e instituciones públicas, comprendidas en el parágrafo II, Artículo 3 del citado Decreto Supremo; estableciendo en caso de incumplimiento la sanción por Infracción a Leyes Sociales a empresas o establecimientos laborales del sector privado
	Que, la Resolución Ministerial N° 105/18 de 19 de enero de 2018, tiene por objeto reglamentar la implementación del Registro Obligatorio de Empleadores – ROE de conformidad al Decreto Supremo N° 3433 de 13 de diciembre de 2017
	Que evidenciándose a la fecha, gran cantidad de empresas y establecimientos laborales del sector privado así como entidades del sector público, efectivizaron su inscripción en el Registro Obligatorio de Empleadores – ROE a través de la oficina virtual de tramites OVT, aspecto que permite determinar la efectividad de la interoperabilidad aplicada en este registro, empero, es necesario ampliar el plazo previsto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial 105/18 de 19 de enero de 2018, a efecto de consolidar la información sociolaboral a través de la inscripción de la totalidad de los empleadores del sector privado y público de nuestro país
	POR TANTO:
	El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley

ARTÍCULO 1.- Ampliar el plazo previsto en el artículo tercero de la Resolución Ministerial Nº 105/18 de 19 de enero de 2018, por quince (15) días hábiles improrrogables, computables a partir del día lunes 19 de marzo de la presente gestión, para inscripciones nuevas de empresas o instituciones, sean del sector público o privado comprendidas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, venciendo los mismos:

- a) Para todas las empresas o instituciones con un número igual o superior a 50 dependientes, hasta el 9 de abril de 2018.-----
- b) Para todas las empresas o instituciones con un número igual o inferior a 49 dependientes, incluidas aquellas que no tengan ningún dependiente, hasta el 22 de mayo de 2018.-----
- c) Para el caso de personas naturales que perciban, generen y/o administren recursos públicos y

